

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**2856** *Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo i Trabajo, i presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB), relativa a la concesión i a la denegación de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que hayan cursado ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2020-2021*

#### Antecedentes

- 1.- Mediante Resolución del consejero de Modelo económico, Turismo y Trabajo, y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), de 1 de octubre de 2020 (BOIB núm. 175, de 13 de octubre), se aprobó la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2020-2021.
- 2.- De acuerdo con el punto primero del anexo de la resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desempleadas mayores de 30 años que cursen entre otros, ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2020-2021.
- 3.- Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el anexo de esta propuesta de resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos expresados en el mismo.
- 4.- En fecha 23 de noviembre de 2021, la directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears emitió una propuesta de resolución en la cual se concedía un plazo de 10 días hábiles, a contar des del día siguiente al de la fecha de la publicación de la propuesta de resolución, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que consideren convenientes.
- 5.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las propuestas de resolución se notificaron a las personas interesadas mediante publicación en la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears, del 29 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022.
- 6.- Dentro del plazo establecido, las alumnas Maria del Mar Beltran Galan (FP+30 4/20-21) y Fabiana Maria Fusarini Mas (FP+30 34/20-21) han presentado dos escritos de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación de beca por no haberse matriculado a un mínimo de 750 horas lectivas. A los mencionados escritos exponen que según la convocatoria de becas: «los alumnos de ciclos de formación profesional de 1400 horas de duración, se tienen que matricular en un número de módulos que sumados tienen que representar como mínimo 750 horas lectivas al primer curso o al módulo de prácticas formativas en centros de trabajo en el curso siguiente». Las alumnas Beltran y Fusarini exponen que no se matricularon en 750 horas lectivas pero sí en el módulo de prácticas formativas, por lo cual no es de aplicación el motivo de denegación.

El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 ha revisado nuevamente los expedientes y ha comprobado que el motivo de denegación era incorrecto, por lo cual se aceptan las alegaciones

presentadas.

Así mismo, se han comprobado el resto de requisitos y se ha detectado que las alumnas Beltrán y Fusarini durante el curso académico 2019-2020 estuvieron matriculadas en el primer curso de un ciclo de Formación Profesional, y no solicitaron beca. De acuerdo con el **apartado 5.2.b)**, del anexo de la convocatoria, **es requisito para ser beneficiario de la subvención no haber estado matriculado, de ningún estudio reglado durante el curso académico 2019-2020. Esta condición no es de aplicación para los alumnos matriculados con aprovechamiento en el primer curso de ciclos de formación profesional presencial en el curso académico 2019-2020 que solicitaron una beca de éxito.** Por todo ello se dictará una nueva propuesta provisional de denegación.

7.- En fecha 29 de diciembre de 2021, el señor Raúl Santa Engracia Sánchez (FP+30 6/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por no haber finalizado el curso con aprovechamiento. Al mencionado escrito expone que no había hecho las prácticas que finalizó en noviembre de 2021.

Des de la Consejería de Educación nos han informado que el señor Santa Engracia no tituló en el curso 20-21 por no poder realizar las prácticas por accidente no laboral y que se matriculó en septiembre del curso 21-22 para hacerlas.

Según especifica la convocatoria en el apartado 1 del anexo, las becas van dirigidas a personas mayores de 30 años que cursen, entre otros *“ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 20-21»*

El señor Santa Engracia no finalizó las prácticas en el curso académico 20-21 y se matriculó en el curso 21-22.

Por este motivo, no se acepta esta alegación

8.- En fecha 29 de diciembre de 2021, Hanna Issaoui El Haddad (FP+30 61/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019-2020. En este escrito la señora El Haddad manifiesta «que el año 2019-2020 se le denegó la beca por haber estado matriculada en un estudio reglado durante el curso 2018-2019. Que este curso fue la prueba de acceso a Formación Profesional que no es un estudio reglado y que en ese momento no interpuso ningún recurso porque no lo sabía».

Desde el Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 se ha realizado la consulta a la Consejería de Educación y nos han informado que la alumna Hanaa Issaoui El Hadat el curso 18-19 estuvo matriculada en la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior, que no es un estudio reglado, por lo que **se acepta la alegación presentada.**

9.-En fecha 29 de diciembre de 2021, el señor Sebastian Bosch Cladera (FP+30 93/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por no haberse matriculado a un mínimo de 750 horas durante el curso 20-21. En dicho escrito el señor Bosch manifiesta que se matriculó en todos los módulos obligatorios y que se revise el expediente.

El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 ha revisado el expediente y ha comprobado que el señor Bosch se matriculó de 870 horas en el curso 20-21, por lo que **se acepta la alegación presentada.**

10.- En fecha 30 de diciembre de 2021, el señor David Pérez Torres (FP +30 35/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por no estar inscrito como demandante de empleo desocupado en el SOIB durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas. El señor Pérez manifiesta que estaba cobrando el paro y no es posible sin tener activa la tarjeta de solicitud de empleo.

De acuerdo con el **apartado 5.2. d)**, del anexo de la convocatoria, **es requisito para ser beneficiario de la subvención estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB o en otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante, al menos 4 meses en los últimos 6 anterior a que el alumno inicie las actividades lectivas (120 días).** Según los datos del sistema informático del SOIB, el señor Petrus estuvo inscrito como demandante desocupado durante 109 días durante los 6 meses anteriores al inicio de las actividades lectivas por lo que no se acepta la



alegación presentada.

11.-En fecha 1 de enero de 2022, don Carlos Daniel Petrus Perea (FP+30 28/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por no estar inscrito como demandante de empleo desocupado en el SOIB durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas. El señor Petrus manifiesta que en ese momento no tenía internet por un error de la compañía telefónica y no pudo renovar la inscripción.

De acuerdo con el **apartado 5.2. d)**, del anexo de la convocatoria, es **requisito para ser beneficiario de la subvención estar inscrito como demandante de empleo desocupado en el SOIB o en otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante, al menos 4 meses en los últimos 6 anterior a que el alumno inicie las actividades lectivas**. El señor Petrus no cumple con este requisito por lo que no se acepta la alegación presentada.

12.-En fecha 4 de enero de 2022, la señora Ana Lucia Moncada (FP+30 140/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por haberse matriculado en un estudio reglado en el curso 19-20. En dicho escrito la señora Moncada manifiesta que solo se matriculó de inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de Manacor.

De acuerdo con el **apartado 5.2. b)**, del anexo de la convocatoria, es **requisito por ser beneficiario de la subvención no haber estado matriculado de ningún estudio reglado durante el curso académico 2019-2020. Esta condición no es de aplicación para los alumnos matriculados con aprovechamiento en el primer curso de ciclos de formación profesional presencial en el curso académico 2019-2020** que solicitaron una beca de éxito. El curso en el que se matriculó la señora Moncada es un estudio reglado, por ese motivo no se acepta la alegación.

13.- En fecha 5 de enero de 2022, la señora Sonia Giménez Orrabali (FP+30 105/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por no estar inscrita como demandante de empleo desocupado en el SOIB durante 4 meses los 6 anteriores a la fecha de inicio de las actividades lectivas. El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 ha revisado el expediente y ha comprobado que el motivo de denegación era incorrecto, por lo que **se acepta la alegación presentada**.

14.-En fecha 5 de enero de 2022, el señor Juan Manuel Cazalla Ocaña (FP+30 122/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por haberse matriculado en un estudio reglado en el curso 19-20. El señor Cazalla manifiesta que se matriculó a distancia pero solicitó la baja para que no le contara.

Desde el Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 se ha realizado la consulta a la Consejería de Educación y nos han informado que en el Gestib el señor Cazalla consta como matriculado a distancia pero también consta la baja de este curso. Por este motivo, **se acepta esta alegación**.

15.- En fecha 10 de enero de 2022, la señora Vanesa Benejam Cerezuela (FP+30 15/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por haberse matriculado en un estudio reglado en el curso 19-20. En dicho escrito la señora Benejam manifiesta que solo se matriculó de una asignatura de Enseñanza Secundaria de Personas Adultas (ESPA) en un centro educativo de personas adultas.

De acuerdo con el **apartado 5.2. b)**, del anexo de la convocatoria, es **requisito para ser beneficiario de la subvención no haber estado matriculado de ningún estudio reglado durante el curso académico 2019-2020. Esta condición no es de aplicación para los alumnos matriculados con aprovechamiento en el primer curso de ciclos de formación profesional presencial en el curso académico 2019-2020** que solicitaron una beca de éxito. El curso en el que se matriculó es un estudio reglado, por eso no se acepta la alegación presentada por la señora Benejam.

16.- En fecha 11 de enero de 2022, la señora Antonia Dols Diaz (FP+30 20/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por haberse matriculado en un estudio reglado en el curso 19-20. La señora Dols manifiesta que se ha matriculado de primero de Formación Profesional.

De acuerdo con el **apartado 5.2. b)**, del anexo de la convocatoria, es **requisito por ser beneficiario de la subvención no haber estado matriculado de ningún estudio reglado durante el curso académico 2019-2020. Esta condición no es de aplicación para los alumnos matriculados con aprovechamiento en el primer curso de ciclos de formación profesional presencial en el curso**



**académico 2019-2020 que solicitaron una beca de éxito.** La señora Dols se matriculó en el primer curso en el curso académico 2019-20 pero no solicitó beca, por este motivo no se acepta la alegación presentada.

17.- En fecha 12 de enero de 2022, el señor Joan Domingo Seguí Marqués (FP+30 33/20-21) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por no estar inscrito como demandante de empleo desocupado en el SOIB durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas. El señor Seguí manifiesta que tenía una serie de contratos temporales entre los que había uno de prueba que no superó. Asimismo adjunta copia de los contratos.

De acuerdo con el **apartado 5.2. d)**, del anexo de la convocatoria, es **requisito para ser beneficiario de la subvención estar inscrito como demandante de empleo desocupado en el SOIB o en otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante, al menos 4 meses en los últimos 6 anterior a que el alumno inicie las actividades lectivas.** El señor Seguí Marqués no cumple con este requisito por lo que no se acepta la alegación presentada.

18.- En fecha 12 de enero de 2022, el señor Hartmann Zapata Martínez (FP+30 67/20-22) ha presentado un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución de denegación por no estar inscrito como demandante de empleo desocupado en el SOIB durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas. El señor Zapata manifiesta que hubo un problema informático por el que no renovó la demanda dado que desde marzo del 2020, con la crisis sanitaria provocada por el coronavirus, se hizo una transformación digital demasiado rápida que produjo errores informáticos como el suyo . Que telefoneó para renovar su demanda pero no hay constancia de estas llamadas telefónicas ni mensajes en su móvil.

De acuerdo con el **apartado 5.2. d)**, del anexo de la convocatoria, es **requisito para ser beneficiario de la subvención estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB o en otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo durante, al menos 4 meses en los últimos 6 anterior a que el alumno inicie las actividades lectivas.**

En el historial de situación administrativa del señor Zapata consta que en fecha 11 de noviembre de 2019, antes de la crisis sanitaria, no renovó la demanda, por este motivo hasta que no se produjeron las renovaciones automáticas motivadas por la crisis sanitaria, al señor Zapata no se le renovó la demanda y no cumple con este requisito por lo que no se acepta la alegación presentada. .

19.- Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el **anexo I** de esta propuesta de resolución no reúnen los requisitos para recibir la subvención solicitada por los motivos que se expresan

20.- Las personas beneficiarias que constan en el **anexo II** de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.

21.- Se ha comprobado que los alumnos que constan en el **anexo II** de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.2 del Anexo de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

22.- Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año en curso.

#### **Fundamentos de derecho**

1.- Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 29 de septiembre de 2020, (BOIB núm. 175 de 13 de octubre) por la cual se aprueba la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o d egrado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2020-2021

2.- El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB núm. 131,

de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3.- De acuerdo con los apartados *g*) y *i*) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

5.- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB num. 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

6.- De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

7.- Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 24 de octubre).

8.- De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)

9.- La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10.- De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

11.- El artículo de la Ley 30/2015 de procedimiento administrativo común que establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni deben ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo ello, dicto la siguiente



### Resolución

1.- **Denegar** una subvención en concepto de beca a las personas desocupadas mayores de 30 años, relacionadas en el **anexo I**, que hayan cursado un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenido con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2019-2020.

2.- **Conceder** una subvención por un importe total de 15.336,00 € en concepto de beca por asistencia a las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se ha de calcular de acuerdo con el que establece el apartado 10 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 29 de septiembre de 2020 (BOIB núm. 175, de 13 de octubre) : si se alcanza la condición de poder pasar del primer al segundo año en el caso d'alumnos matriculados en el primer curso u obtener la titulación en el caso de alumnos matriculados en el segundo año, tiene que ser de 3.834 euros (426x9=3.834 euros) por curso.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se ha de calcular de acuerdo con el que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 29 de septiembre de 2020 (BOIB núm. 175, de 13 de octubre) (568 euros por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos).

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe global de 15.336,00 € a favor de las personas beneficiarias que constan en el **anexo II** de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2021.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 15.336,00 € a favor de las personas beneficiarias que constan en el **anexo II** de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y a la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Conforme con la propuesta, dicto resolución,

Palma, 15 de marzo de 2022

**El director general de Modelo Económico i Empleo**  
Llorenç Pou Garcias  
Per delegación de competencias del presidente del SOIB  
(Resolución de 09/07/2019, BOIB núm. 94, d'11 de julio)





**ANEXO I**  
**Solicitudes denegadas**

Núm. Expediente	NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI	MOTIVO	Punto convocatoria
FP+30 47/2020-21	IRENE	ALBA	CALDERÓN	*****607G	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 5/2020-21	SANDRA	ALCOLEA	RODRÍGUEZ	*****388W	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.	5.2.a)
FP+30 54/2020-21	VANESSA	ARAZOLA	QUESADA	*****445X	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 92/2020-21	LUDMILA	AYUSO	GLOMBICKOVA	*****699Z	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 45/2020-21	CATERINA	BARCELÓ	GARCÍAS	*****143W	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 118/2020-21	SAULO	BARRETO	IÑO	*****063G	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.	5.2.a)
FP+30 99/2020-21	A N A FRANCISCA	BAUZÁ	SUREDA	*****922Q	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.	5.2.a)
FP+30 75/2020-21	M A R Í A DOLORES	BEJARANO	SÁNCHEZ	*****456T	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 15/2020-21	VANESA	BENEJAM	CEREZUELA	*****989G	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 73/2020-21	MIRIAM	BERNAL	SÁNCHEZ	*****859S	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.	5.2.a)
FP+30 65/2020-21	OUSASSIMA	BOUHARROU	DJERBARY	*****850F	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar a segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.	5.2.e)
FP+30 76/2020-21	GUILLERMO LORENZO	CALDENTEY	CALDENTEY	*****752Z	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 69/2020-21	NOEMÍ	CALVANI		*****354N	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar a segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.	5.2.e)
FP+30 24/2020-21	GISELE MAGALI	CAMINADA		*****436K	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 42/2020-21	DIANA	CAÑUETO	RISCO	*****749B	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/48/1109192





Núm. Expediente	NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI	MOTIVO	Punto convocatoria
FP+30 95/2020-21	ANDREA GEORGINA	CARCANI	PAPADACOS	*****632T	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.	5.2.a)
FP+30 38/2020-21	MARIA	CASTILLO	TEBAR	*****344J	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 112/2020-21	KHALIDA	CHENTOUF		*****312Q	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 77/2020-21	CAROLA ALEJANDRA	CID	CAAMAÑO	*****762B	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 82/2020-21	ALINA	CIORNEI		*****156R	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.	5.2.a)
FP+30 51/2020-21	ANA	COYA	LEMONS	*****475E	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 72/2020-21	GABRIELA	CURALET		*****502P	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.	5.2.a)
FP+30 53/2020-21	JOANA	DE MATA	MORAGÓN	*****281S	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 19/2020-21	PEDRO	DÍAZ	GUAL	*****342M	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 20/2020-21	ANTONIA	DOLS	DÍAZ	*****629Y	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 52/2020-21	ANA MARIA	DOLZ	SALORD	*****473A	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 55/2020-21	VIVIANA	ESTEVA	ARÉVALO	*****485X	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.	5.2.a)
FP+30 110/2020-21	P A U L A NATALIA	FERNÁNDEZ	ZANÓN	*****980M	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.	5.2.a)
FP+30 21/2020-21	ALBERTO	GALINDO	MENA	*****826S	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 121/2020-21	ELVIRA	GONZÁLEZ	PARGA	*****360V	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 100/2020-21	BRUNO	GRASAS	CANO	*****096C	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)





Núm. Expediente	NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI	MOTIVO	Punto convocatoria
FP + 3 0 23/2020-21	ANA BELÉN	GUIJARRO	TORRES	*****994B	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar a segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.	5.2.e)
FP + 3 0 11/2020-21	GEMMA	HIERRO	SOLER	*****986R	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP + 3 0 132/2020-21	BLANCA MARÍA	JAUME	SAURA	*****748N	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.	5.2.a)
FP + 3 0 133/2020-21	PEDRO JOSÉ	LAGAR	MORENO	*****485T	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP + 3 0 18/2020-21	APOL·LÒNIA	LLULL	ALZAMORA	*****114G	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP + 3 0 111/2020-21	CARLOS ALBERTO	LORENZETTI		*****157K	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP + 3 0 32/2020-21	MARÍA DE LA HORA	MARES	TARÍN	*****324G	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP + 3 0 138/2020-21	SOERMANDY	MARTÍNEZ	OROZCO	*****364L	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP + 3 0 91/2020-21	MANUEL	MINGUEZ	MAREQUE	*****342A	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP + 3 0 140/2020-21	ANA LUCÍA	MONCADA		*****725R	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP + 3 0 86/2020-21	PATRICIA	MONTERO	MONTES	*****388K	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP + 3 0 39/2020-21	EDUARDO	MORALES	CORDÓN	*****892T	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP + 3 0 2/2020-21	FELTON	MORENO	CHIMA	*****036X	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP + 3 0 30/2020-21	OLGA LUCÍA	MORENO	CAICEDO	*****931Z	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.	5.2.a)
FP + 3 0 31/2020-21	GUILLERMO	MOYA	IGARZA	*****794M	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.	5.2.a)
FP + 3 0 13/2020-21	MARÍA DEL MAR	MOYÀ	RADUA	*****409K	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)





Núm. Expediente	NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI	MOTIVO	Punto convocatoria
FP+30 94/2020-21	ISABEL CARME	MOZO	FORNARI	*****588V	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 115/2020-21	MANUEL CARLOS	ORTS	GARCÍA	*****942H	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 25/2020-21	LONY-RODRIGO	OTALORA	RAMÍREZ	*****928M	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 50/2020-21	CONSTANZA	PARDO		*****876M	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 40/2020-21	MIHAELA RALUCA	PAUN		*****581N	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 64/2020-21	MIGUEL	PECHE	FLORES	*****116H	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 35/2020-21	DAVID	PEREZ	TORRES	*****728E	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 28/2020-21	CARLOS DANIEL	PETRUS	PEREA	*****344A	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 41/2020-21	SAMUEL	PONS	BOSCH	*****228N	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 130/2020-21	JULIA ANA	RIERA	MONSERRAT	*****556C	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar a segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.	5.2.e)
FP+30 26/2020-21	MARÍA TERESA	RINCÓN	LÓPEZ	*****125J	No estar matriculado a un número de módulos que sumados representen, como mínimo, 750 horas lectivas.	5.2.a)
FP+30 27/2020-21	ALICIA PAOLA	RÍOS	PADILLA	*****583M	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.	5.2.a)
FP+30 85/2020-21	CRISTINA	RISCO	FERNÁNDEZ	*****074N	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 108/2020-21	MARÍA CARIDAD	ROBAINA	JACOMINO	*****656M	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 36/2020-21	EMILIO JOSÉ	ROLDÁN	OLIVARES	*****122G	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar a segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.	5.2.e)
FP+30 113/2020-21	JOSÉ ANTONIO	ROMERO	ARROYO	*****774Y	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)





Núm. Expediente	NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI	MOTIVO	Punto convocatoria
FP+30 137/2020-21	DAVID	ROTGER	PALSSON	****093C	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar a segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.	5.2.e)
FP+30 46/2020-21	MARÍA MERCEDES	RUIZ	GARCÍA	****061Z	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 16/2020-21	SILVINA SOLEDAD	SANABRIA		****490J	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.	5.2.a)
FP+30 6/2020-21	RAÚL	SANTA ENGRACIA	SÁNCHEZ	****933W	No haber finalizado el curso con aprovechamiento: No estar en condiciones de promocionar a segundo curso; o no estar en condiciones de obtener la titulación oficial.	5.2.e)
FP+30 84/2020-21	SHEREZADE IRIS	SEBASTIÀ	MÜCHER	****748R	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 33/2020-21	JOAN DOMINGO	SEGUÍ	MARQUÈS	****963R	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 63/2020-21	JOSEP	SEGUÍ	BISQUERRA	****376F	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 79/2020-21	ROSA MARÍA	SEGURA	LUJÁN	****269Z	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 22/2020-21	MARIA SANDRA	SOLANO	FUENTES	****493C	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 102/2020-21	NOEMÍ	TERRAZZANO		****826G	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 17/2020-21	MARÍA DOLORES	TORRES	LUQUE	****525Z	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 89/2020-21	RITA	TOSTO		****829Y	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)
FP+30 14/2020-21	MÓNICA	TUR	GIMÉNEZ	****579M	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 119/2020-21	CRISTIAN MIRCEA	UNGURAS		****844P	No estar matriculado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.	5.2.a)
FP+30 131/2020-21	AZUCENA	VÁZQUEZ	ESTEBAN	****589J	Haberse matriculado en algún estudio reglado en el curso académico 2019- 2020	5.2.b)
FP+30 67/2020-21	HARTMANN	ZAPATA	MARTÍNEZ	****005N	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores que el alumno inicie las actividades lectivas.	5.2.d)





**ANEXO II**  
**Solicitudes concedidas**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	AÑO	CONCA	Núm. Expediente	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
ISSAOUI EL HADDAD	HANNA	****346H	2022	2103	FP+30 61/2020-21	IES ALGARB	3.834,00 €
BOSCH CLADERA	SEBASTIAN	****436H	2022	2101	FP+30 93/2020-21	IES SON FERRER	3.834,00 €
GIMÉNEZ ORRABALI	SONIA	****380M	2022	2104	FP+30 105/2020-21	IES JOSEP SUREDA I BLANES	3.834,00 €
CAZALLA OCAÑA	JUAN MANUEL	****946J	2022	2105	FP+30 122/2020-21	CIFP JUNIPER SERRA	3.834,00 €

